



Radicado No. 2022-00131

Apartadó, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	05045-3103-002-2022-00131-00
Demandante	Cesar Sánchez y otros
Demandado	John Edwin Usuga Cartagena Jarvis Yoris Correa Sierra Empresa de Transportes Sotransmodal S.A.S. Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Auto sustanciación	524
Asunto	Corrige Acta de Audiencia

De conformidad con lo regulado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el acta de audiencia celebrada por este Despacho el día 08 de agosto de 2023, en tanto que por error involuntario se indicó que la Previsora S.A. Compañía De Seguros se comprometía a cancelar el valor adeudado de Noventa Millones De Pesos (\$90.000.000,00) siendo el nombre correcto de la aseguradora que se comprometía a pagar la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Por lo anterior se procede a corregir el acta de audiencia celebrada el día 8 de agosto de 2023 la cual quedará de la siguiente manera:

Los demandados, la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo se compromete a cancelar el valor adeudado de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) veinte días hábiles contados a partir de que sean remitidos algunos documentos tales como: Sarlaft, autorización de pagos firmada por quien va a recibir en efecto el pago, estos documentos serán remitidos vía electrónica al correo del apoderado de la parte demandante, también se debe allegar el acta de esta audiencia, el desistimiento de la acción penal que cursa actualmente, el certificado bancario con una fecha de expedición no más de 30 días y las cédulas de los demandantes, igual manera el apoderado de la parte demandante Dr. DEIBI DAVID CARVAJAL MORENO se compromete hacer llegar los documentos necesarios para la extinción de la acción penal.



Radicado No. 2022-00131

Los dineros de la presente conciliación serán consignados en la cuenta bancaria a nombre del Doctor DEIBI DAVID CARVAJAL MORENO apoderado judicial de la parte Demandante.

En caso de existir medidas cautelares se ordena el levantamiento de la mismas.

Finalmente, acorde con el numeral 6 del artículo 107 del CGP, la presente acta de audiencia se limitará **a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado** y, en su caso, la parte resolutive de la sentencia y **en ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones.**

NOTIFÍQUESE

WILLIAM GONZÁLEZ DE LA HOZ

Juez

Firmado Por:
William Gonzalez De La Hoz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa566e2ae92f45a1bcc527791721f4889a790c43add53093365b6fa5d98c06**

Documento generado en 15/08/2023 05:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>